



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 129 JUL. 2021

Referencia: 110014003081-2019-02056-00

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial del ejecutante (fl.62-63) y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo iniciado por **RF ENCORE SAS**, contra **JUAN FERNANDO LOPEZ CORREDOR**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes aquí cautelados. *Oficiese*.

3.- **SIN CONDENA** en costas.

4.- **ORDENAR** el desglose de los títulos base de la acción a favor y a costa de la parte demandada, con sus respectivas constancias.

5.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 del
180 JUL. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 am.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria